

2019-148

Demandante: María Enedina Acevedo de Avendaño

Demandado: Colpensiones



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Medellín, 1 de junio de 2020

En el presente proceso ordinario laboral de única instancia, promovido por MARÍA ENEDINA ACEVEDO DE AVENDAÑO en contra de COLPENSIONES, en el cual se tenía programada de manera virtual la celebración de la audiencia prevista en el artículo 72 del C.S.T para el día 2 de junio de 2020 a las 2:00 PM, se encuentra que para proferir una decisión de fondo es necesario que se aporte como prueba el historial de incapacidades liquidadas y pagadas a la demandante a partir del 29 de noviembre de 2013, fecha en que se estructuró su invalidez.

De esta manera y teniendo en cuenta que en este tipo de procesos de única instancia se realiza una sola audiencia, es necesario efectuar el requerimiento tanto a la EPS SURA como a la NUEVA EPS, entidades promotoras de salud en las que ha estado afiliada la demandante, con el fin de que se allegue la citada información.

En consecuencia, se aplaza la presente diligencia y se reprogramará una vez sean allegadas al despacho las pruebas requeridas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE IVÁN CUBILLOS AMAYA

JUEZ

HAGO CONSTAR  
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR  
ESTADOS Nro. **45** FIJADOS HOY EN LA SECRETARIA DEL  
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE MEDELLÍN, ANT., EL DÍA **02/JUNIO/2020** A  
LAS 8:00 A.M.

MONICA PÉREZ MARÍN  
Secretaria

La presente providencia podrá consultarla en el siguiente link a través de los estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>